

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2017.

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Siendo las catorce horas y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diez de octubre de 2017.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Segregación:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN RED GFU GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL LICENCIA DE SEGREGACIÓN N° ./.... SOBRE LA FINCA SITA EN PARTIDO DE LAS CAÑADAS, PARAJE DE LA MATA, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Se ha presentado escrito en fecha 01/06/17 (rectificado mediante nuevo escrito de fecha 27/09/17) por Don V. P. M., en representación de la Asociación RED GFU GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL (C.I.F. n° G-28.647.873), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de una porción de 49.044 m² según medición (que se corresponde con la Ref. Catastral n°) a practicar sobre una finca situada en Partido de Las Cañadas, Paraje de La Mata (Finca Matriz Registral n° ; se corresponde con las parcelas con Ref. Catastral n° y parte de la n°), de superficie total según título 90.276 m², si bien su superficie según título debiera ser de 73.126 m², como consecuencia de un exceso de cabida que de forma errónea se inmatriculó en el momento de la adquisición de dicha finca por los anteriores propietarios, según manifestaciones de la solicitante.

Resultando un resto de finca matriz de 24.082 m², que coincide con parte de la parcela catastral n°; correspondiéndose el resto de la dicha parcela catastral con la Finca Registral n°, propiedad de los mismos titulares, y superficie según título 20.124 m².

Se ha emitido informe de la Técnico de Administración General, Dña. María Dolores López Lorca, con fecha 10 de octubre de 2010, que en lo que interesa dice:

“...El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:

A) *Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se encuentran en la situación de “Suelo Rural”.*

B) *Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP (25-01).*

En dicho tipo de suelo, el art. 107 de la LOTURM establece que “En suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas. No se admitirán divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza. Tampoco se admitirán, por razones paisajísticas objeto de protección específica conforme a la legislación aplicable, parcelaciones rústicas que conlleven modificaciones sustanciales en la configuración del territorio o la apertura de nuevos viales de uso público no previstos en el planeamiento o por el organismo competente en razón de la materia.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

*Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo No Urbanizable Protegido por el Planeamiento NUPP (25-01), establece en los arts. 201 y 211 y ss, en **relación con el art. 52 del Documento Refundido Unico e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia**, entre otras cuestiones la prohibición de parcelaciones urbanísticas (definiendo los requisitos en base a los cuales se presume que una parcelación es urbanística); la exigencia de superficie mínima requerida por el planeamiento en caso de existencia de edificaciones; la exigencia de fachada mínima de 50 mt. a caminos incluidos en el Inventario Municipal de Caminos, en el Plan GMO o caminos preexistentes que aparezcan señalados en representaciones cartográficas oficiales, en Vías Pecuarías o Red Viaria Regional o Estatal (previa autorización expresa de la administración titular de la misma); y finalmente la exigencia de estudio firmado por técnico competente en caso de que se pretenda segregar una finca en más de cuatro parcelas simultáneamente o en un plazo de cinco años.*

En el presente supuesto, ambas porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos considerando la inexistencia de edificaciones en la finca objeto de segregación (resultando acreditado que las edificaciones que se contienen en la parcela catastral nº, forman parte de otra Finca Registral, la nº 43.793, propiedad de los mismos titulares, y superficie según título 20.124 m², en la cual se encuentran todas las construcciones objeto del Interés Público concedido en fecha 04/10/2001 por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación Territorial de la CCAA; Licencias de obra mayor OM-441/2003 y OM-101/2012), no pudiendo afirmarse, pues, que la presente operación tenga la consideración de parcelación urbanística.

***Desde el punto de vista agrario**, la división de una finca rústica sólo será válida cuando no de lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo (art. 24 Ley 19/95, de 4 de julio de Modernización de las explotaciones agrarias), fijada para el municipio de Alhama de Murcia en 2.000 m² para regadío y 20.000 m² para el secano (Decreto regional 40/97, de 6 de junio, por el que se establece la Unidad Mínima de Cultivo en la Región de*

Murcia), extensión que cumplen las dos porciones resultantes de la operación que se plantea en base a su condición mayoritaria de regadío.

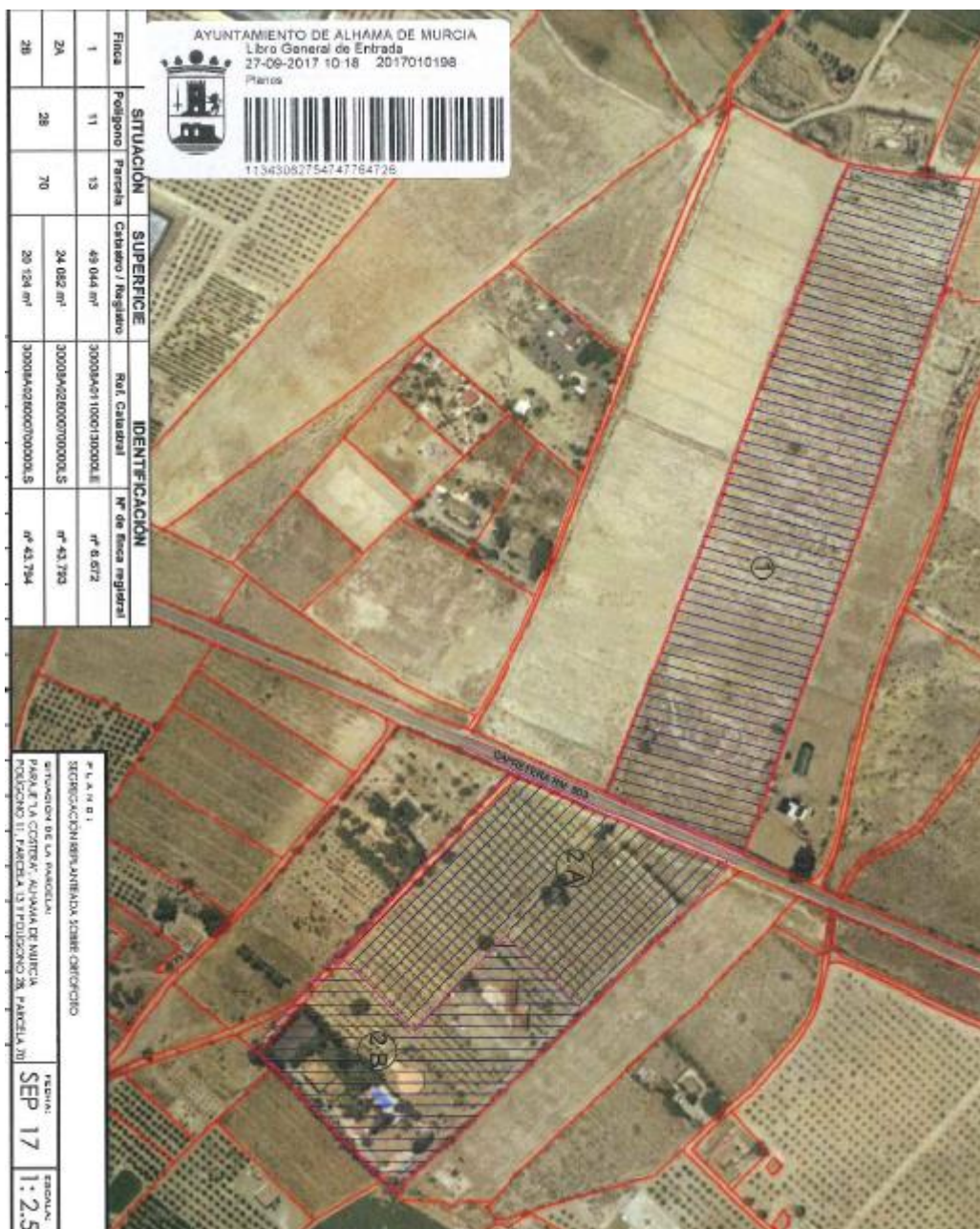
El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16... ”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder, en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística y agraria aplicables, licencia de segregación a la Asociación RED GFU GRAN FRATERNIDAD UNIVERSAL (C.I.F. nºG-28.647.873), representada por Don V. P. M., para proceder a la segregación de una porción de 48.440 m² según medición (que se corresponde con la Ref. Catastral nº, de superficie según catastro 49.044 m²) a practicar sobre una finca situada en Partido de Las Cañadas, Paraje de La Mata (Finca Matriz Registral nº; se corresponde con las parcelas con Ref. Catastral nº y parte de la nº), de superficie total según título 90.276 m², si bien su superficie según título debiera ser de 49.044 m² según medición (que se corresponde con la Ref. Catastral nº) a practicar sobre una finca situada en Partido de Las Cañadas, Paraje de La Mata (Finca Matriz Registral nº; se corresponde con las parcelas con Ref. Catastral nº y parte de la nº), de superficie total según título 90.276 m², si bien su superficie según título debiera ser de 73.126 m², como consecuencia de un exceso de cabida que de forma errónea se inmatriculó en el momento de la adquisición de dicha finca por los anteriores propietarios, según manifestaciones de la solicitante.

Resultando un resto de finca matriz de 24.082 m², que coincide con parte de la parcela catastral nº ; correspondiéndose el resto de la dicha parcela catastral con la Finca Registral nº, propiedad de los mismos titulares, y superficie según título 20.124 m².

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- Apercibir a la solicitante que el régimen edificatorio tanto de la porción segregada como del resto de finca matriz resultantes es el recogido en los arts. 211 y ss. del Plan General Municipal de Ordenación.

TERCERO.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

CUARTO.- GIRAR liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

QUINTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL PRONACAR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L. LICENCIA DE SEGREGACIÓN Nº/.... SOBRE UN SOLAR SITO EN PLAN PARCIAL NUEVA ESPAÑA, PARCELA D-3, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Se ha presentado escrito en fecha 14/09/17 por D. Miguel Cerón Balsas (N.I.F. nº 52.803.600-Q), en representación de la mercantil Pronacar Promociones Construcciones S.L. (C.I.F. nº B-73009920), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de cinco porciones de superficie respectiva 96 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Nueva España, Parcela D-3 A (Ref. Catastral nº; Finca Matriz Registral nº), de superficie total según título 912 m², resultando un resto de finca matriz de 432 m².

Que con fecha 11 de octubre de 2017 se ha emitido informe por parte de la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca, que en lo que interesa dice

“El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiriera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:

- A) **Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, se encuentran en la situación de **“Suelo Urbanizado”**.

B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable **USEC 12-04**, con Plan Parcial ya desarrollado (Plan Parcial Nueva España, aprobado en fecha 28/04/05), cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 99 de la mencionada LOTURM.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que “En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en el **art. 193bis, en relación con el art. 52** del Documento Refundido Único e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que aquellos sectores cuyos planes parciales se aprobaron con anterioridad a dicho Plan General, se incorporan al mismo sin modificaciones, y se regirán por sus propias normas urbanísticas, que se adjuntan como Anexo.

Consultados los planos y las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Nueva España, resulta que el solar objeto de segregación se encuentra en la Zona IV, Residencial Tipo D: Duplex, zona para la cual se fija una parcela mínima de 96 m², una fachada mínima de parcela y un diámetro mínimo inscrito de 6 m.

En el presente supuesto, todas las porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

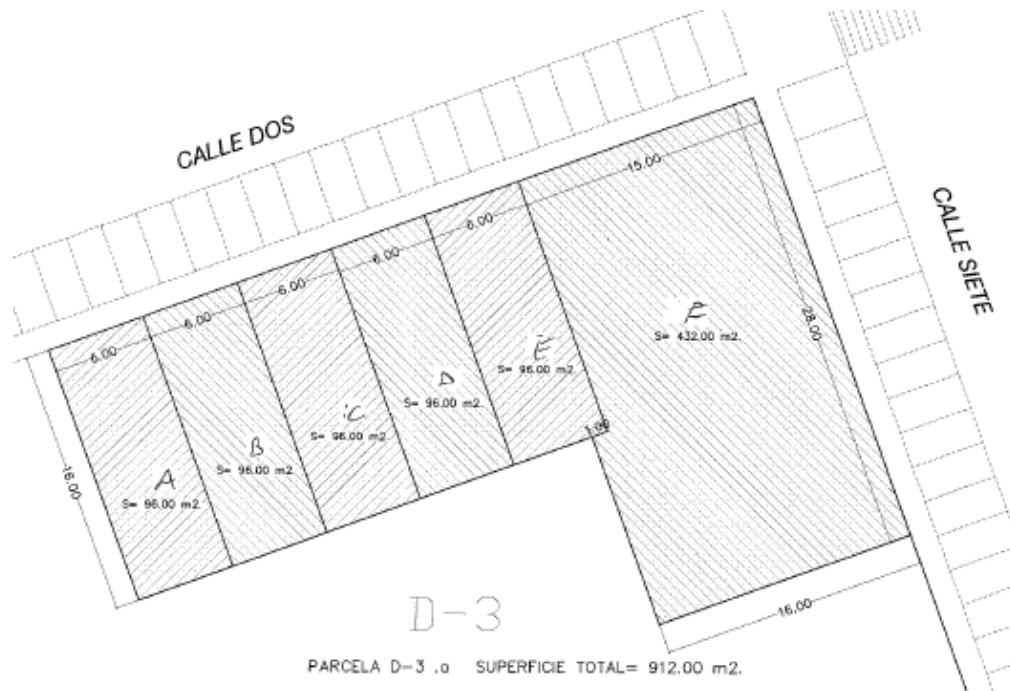
No resulta exigible el cumplimiento de la **normativa agraria**, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto n° 922/16, de fecha 14/03/16...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación a Don M. C. B. (N.I.F. n°), en representación de la mercantil Pronacar Promociones Construcciones S.L. (C.I.F. n° B-73009920), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de cinco porciones de superficie respectiva 96 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Nueva España, Parcela D-3 A (Ref. Catastral n°; Finca Matriz Registral n°), de superficie total según título 912 m², resultando un resto de finca matriz de 432 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable.

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A LA MERCANTIL PRONACAR PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S.L. LICENCIA DE SEGREGACIÓN N° ./.... SOBRE UN SOLAR SITO EN PLAN PARCIAL NUEVA ESPUÑA, PARCELA B-3, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Se ha presentado escrito en fecha 14/09/17 por Don M. C. B. (N.I.F. n°), en representación de la mercantil Pronacar Promociones Construcciones S.L. (C.I.F. n° B-73009920), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de cinco porciones de superficie respectiva 111'77 m², 110'83 m², 110'08 m², 109'29 m² y 108'52 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Nueva Espuña, Parcela B-3 A (Ref. Catastral n°; Finca Matriz Registral n°), de superficie total según título 977 m², resultando un resto de finca matriz de 426'73 m².

Que con fecha 11 de octubre de 2017 se ha emitido informe por parte de la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice

“...El art. 105 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM) establece que todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traiga causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente.

Concretando el art. 106 que, a efectos urbanísticos, serán indivisibles: a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima. b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento. c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

En el **aspecto urbanístico de la cuestión**, la finca cuya segregación se pretende:

A) **Según el art. 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, se encuentran en la situación de **“Suelo Urbanizado”**.

B) Según el **Planeamiento vigente**, se encuentra clasificada como Suelo Urbanizable **USEC 12-04**, con Plan Parcial ya desarrollado (Plan Parcial Nueva Espuña, aprobado en fecha 28/04/05), cuyo régimen de edificación es el aplicable al suelo urbano, según art. 99 de la mencionada LOTURM.

En dicho tipo de suelo, el art. 109 de la misma ley establece que *“En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico”*.

Siendo necesario que por parte de los Notarios y Registradores de la Propiedad se exija el acreditamiento del otorgamiento de la licencia o declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable; debiendo testimoniar el documento administrativo correspondiente (art. 105.3 del mismo cuerpo legal).

Por su parte, el Plan General Municipal de Ordenación para el Suelo Urbanizable, establece en **el art. 193bis** del Documento Refundido Único e Integrado del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, que aquellos sectores cuyos planes parciales se aprobaron con anterioridad a dicho Plan General, se incorporan al mismo sin modificaciones, y se regirán por sus propias normas urbanísticas, que se adjuntan como Anexo.

Consultados los planos y las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial Nueva Espuña, resulta que el solar objeto de segregación se encuentra en la Zona II, Residencial Tipo B:

Hilera, zona para la cual se fija una parcela mínima de 100 m², una fachada mínima de parcela de 6 m. y un diámetro mínimo inscrito de 6 m.

En el presente supuesto, todas las porciones resultantes de la operación que se plantea cumplen los precitados requisitos.

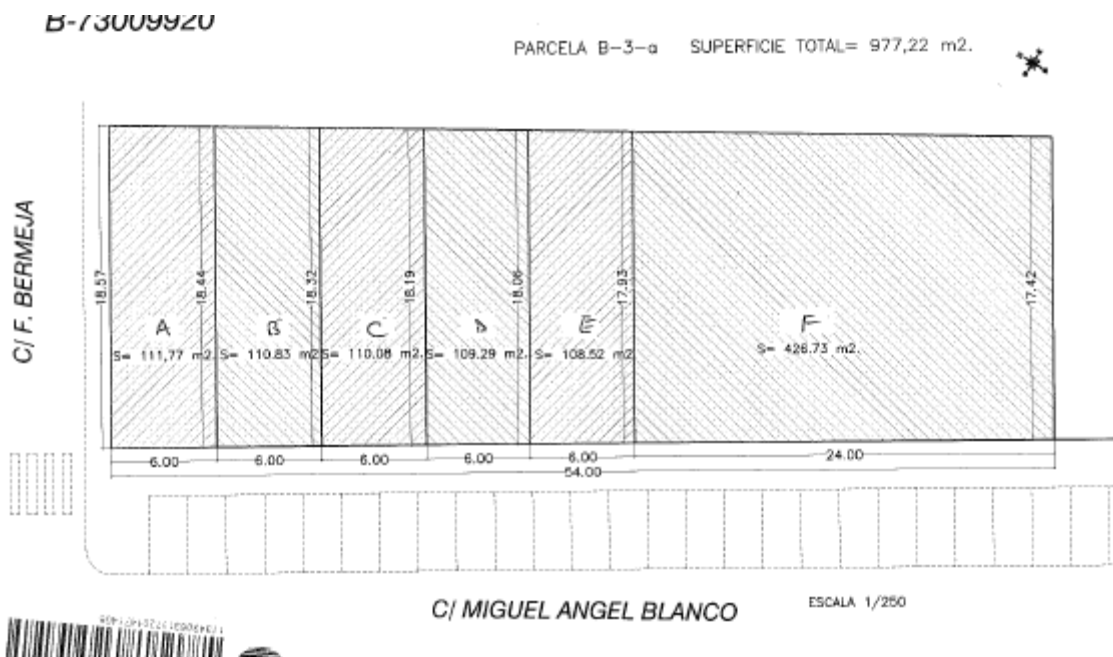
No resulta exigible el cumplimiento de la normativa agraria, por encontrarse la finca enclavada en suelo clasificado como urbano.

El órgano competente para la concesión de la presente licencia es el Sr. Alcalde-Presidente según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y en el presente supuesto la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en virtud de Decreto n° 922/16, de fecha 14/03/16...”

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder licencia de segregación a Don M. C. B. (N.I.F. n°), en representación de la mercantil Pronacar Promociones Construcciones S.L. (C.I.F. n° B-73009920), por el que solicita licencia para proceder a la segregación de cinco porciones de superficie respectiva 111'77 m², 110'83 m², 110'08 m², 109'29 m² y 108'52 m², a practicar sobre un solar sito en Plan Parcial Nueva España, Parcela B-3 A (Ref. Catastral n°; Finca Matriz Registral n°), de superficie total según título 977 m², resultando un resto de finca matriz de 426'73 m², en base al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable,

Dicha licencia de segregación se refleja en el grafismo que se reproduce a continuación:



SEGUNDO.- Apercibir a la solicitante que la representación gráfica georreferenciada de la presente operación que se remita a los Notarios y Registradores de la Propiedad debe cumplir los requisitos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 9.b) de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- GIRAR liquidación por importe de 75 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente (según art. 5.A.5.b de la Ordenanza Municipal Reguladora de Tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público).

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **3^{er} Trimestre del 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **UN MILLON TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (1.032.966,13 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **3^{er} Trimestre del 2017**, cuyo importe asciende a la cantidad de **UN MILLON TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (1.032.966,13 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa **SOCAMEX S.A.U.**

b) Visto el escrito con registro/. con fecha, presentado por Don A. M. C., con NIF: y domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **3.000'00** euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de "mejora de terreno en tres viviendas sitas en calle Antonio Machado n^{os} 17,19 y 21" de esta localidad; para las que había obtenido licencia según informe del Técnico Municipal, acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 07 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a Don A. M. C. la fianza en **metálico**, que por importe de 3.000'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro y fecha, presentado por D^a A. G. B., con NIF: y domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **1.000'00** euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “demolición de vivienda en calle Cuevas de San Agustín nº 1” de esta localidad; para las que había obtenido licencia según informe del Técnico Municipal y acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a D^a A. G. B. la fianza en **metálico**, que por importe de 1.000'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro y fecha, presentado por Don A. P. M., con NIF: y domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza por importe de **1.500'00** euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de “construcción de vivienda unifamiliar en calle José M^a Pemán, s/n” de esta localidad; para las que había obtenido licencia según informe del Técnico Municipal y acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a Don A. P. M. la fianza en **metálico**, que por importe de 1.500'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes

referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

e) Visto el escrito con registro nº y con fecha, presentado por Don F. C. C., como secretario administrador de la “FUNDACIÓN FRANCISCO MUNUERA MARTÍNEZ”, con CIF: G-73388480 con domicilio en C/ Constantino López nº 23 de esta localidad, en el que expone que la Fundación que represento viene prestando sus servicios de ayuda al discapacitado desde el año 2008, en los locales que posee en calle Colón nº 49 bajo.

Para el pago de los servicios que presta, esta fundación recibe diferentes subvenciones, ayudas y donaciones de diferentes organismos. Dada la situación económica actual, éstas se ha reducido de forma considerable, lo que ha provocado continuos déficit presupuestarios que han sido cubiertos por el patrimonio de la fundación, hoy muy reducido.

Solicito, en nombre y representación de la Fundación, autorización para la venta de flores frescas en la puerta del Cementerio entre los días 26 de octubre al 3 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Autorizar a la FUNDACIÓN FRANCISCO MUNUERA MARTÍNEZ para la ocupación de la vía pública, con emplazamiento en el lugar indicado en el informe del Cabo de la Policía Local, Don J. L. M., del cual se adjunta copia al presente acuerdo, durante los días 26 de octubre al 3 de noviembre de 2017, ambos inclusive, para la venta de flores. Quedando pendiente de la visita técnica de inspección para la liquidación de tasa correspondiente a la ocupación del dominio público local.

Segundo.- Apercibir a la FUNDACIÓN FRANCISCO MUNUERA MARTÍNEZ, de que cualesquiera daños o desperfectos que se causen en la zona ocupada por el puesto de flores, serán de su exclusiva responsabilidad, así como en viandantes y vehículos, declinado este Ayuntamiento toda responsabilidad.

Tercero.- Apercibir a la FUNDACIÓN FRANCISCO MUNUERA MARTÍNEZ, que el personal que se utilice para la venta de flores deberá de estar dado de alta en el Régimen que corresponda en la Seguridad Social.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución a la interesada Fundación con la expresión de los recursos que procedan, a la Policía Local, a la Inspección y a la Tesorería Municipal.

PUNTO CUARTO.- CERTIFICACIONES DE OBRA.-

a) CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Certificación nº 3 de las obras “Construcción de Redes de Distribución de Agua Potable y Sectorización en Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil Don J. F. M. M., cuyo importe asciende a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.877,79 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L. con C.I.F.: B-73730228.

La Junta de Gobierno Local, examina detenidamente dicha Certificación y encontrándola conforme, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “Construcción de Redes de Distribución de Agua Potable y Sectorización en Urbanización Condado de Alhama de Murcia”, expedida por el Ingeniero Civil Don J. F. M. M., cuyo importe asciende a la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (8.877,79 €) IVA incluido; y que han sido realizadas por PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS S.L. con C.I.F.: B-73730228.

2º.- Que se comunique el presente acuerdo a la Empresa Contratista, y a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos oportunos.

b) CERTIFICACIÓN Nº 2-ÚLTIMA DE LAS OBRAS “PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA CL. JUAN PEDRO SÁNCHEZ PUERTA EN LA PEDANÍA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDIA APROBANDO LA CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR TRES PUESTOS DE OFICIAL ALBAÑIL Y TRES PUESTOS DE PEÓN ALBAÑIL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir tres puestos de Oficial Albañil y tres puestos de Peón Albañil para la ejecución del programa de carácter temporal denominado “Plan de Obras de Mantenimiento y Conservación 2018/2020. Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, y siendo menester su cobertura para el normal funcionamiento de la Brigada de Obras de este Ayuntamiento.

Los puestos de Oficial Albañil tienen las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 356,00; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios.

Los puestos de Peón Albañil tienen las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: AP, Nivel: 12; Complemento Específico mensual: 356,00; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 de la Ley 7/2007 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Por todo lo anteriormente expuesto esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que le confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2239/2015 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir tres puestos de Oficial Albañil, arriba referenciados, para la ejecución del programa de carácter temporal denominado “Plan de Obras de Mantenimiento y Conservación 2018/2020. Ayuntamiento de Alhama de Murcia”.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y deberán estar en posesión del carné de conducir B.

Segundo.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario interino, para cubrir tres puestos de Peón Albañil, arriba referenciados, para la ejecución del programa de carácter temporal denominado “Plan de Obras de Mantenimiento y Conservación 2018/2020. Ayuntamiento de Alhama de Murcia”.

Esta convocatoria se regirá por las Bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en estas bases, deberán estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente y deberán estar en posesión del carné de conducir B.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en las convocatorias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición nominal de la comisión de selección, día, hora y lugar de las pruebas. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, a efectos de reclamaciones. Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Cuarto.- Determinar de conformidad con la Base Sexta de la Bolsa de Trabajo que se realizarán las siguientes pruebas selectivas:

a) Prueba selectiva que consistirá en la realización de un ejercicio práctico dirigido a apreciar los conocimientos, la capacidad, la habilidad y la destreza de los/as

aspirantes para las funciones y tareas propias del puesto de Oficial Albañil y del puesto de Peón Albañil, respectivamente, que quedan reflejadas en documento anexo.

La prueba práctica es eliminatoria, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) Valoración de méritos, de acuerdo con el baremo contemplado en esta base, que se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

Quinto.- Aprobar la creación de una lista de espera de Oficial Albañil y una lista de espera de Peón Albañil, con los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, a fin de atender futuras necesidades urgentes de incorporación de personal temporal para puestos de funcionarios/as interinos/as o puestos de personal laboral, en uso de la posibilidad contemplada en la base 6.1 de la bolsa de trabajo, cuya vigencia será de tres años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. La gestión de la lista de espera se realizará de conformidad con lo determinado en el apartado c) de la base séptima de la bolsa de trabajo.

Sexto.- Publicar estas convocatorias en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE OFICIAL ALBAÑIL

1.- Realizar los trabajos manuales o a través de aparatos en obras de albañilería a nivel profesional de oficial.

2.- Labores de reparación en edificios o vías públicas consistentes en:

- Reparación de aceras.
- Eliminación de obstáculos en vías públicas.
- Reparación de goteras.
- Reposición de azulejos.
- Reparación de hundimiento en calles.
- Cuantas obras de mantenimiento, conservación, reposición, revisión, reforma, construcción, demolición, instalaciones y servicios varios se precisen en relación con el oficio de albañil

ANEXO TAREAS BÁSICAS DEL PUESTO DE PEÓN ALBAÑIL

1.- Realizar tareas de mantenimiento y conservación de la vía pública y/o instalaciones asignadas:

- Limpieza y recogida de herramientas, utillaje y materiales de desecho.
- Carga, descarga y suministro de los distintos materiales que le sean requeridos.
- Asegurar el buen estado de la instalación o lugar asignado al puesto mediante la realización de pequeñas reparaciones.
- Asistencia a las labores realizadas por los oficiales con servicio de material.

2.- Trabajo manual o con utensilios y enseres en obras y actividades que se le encomienden en edificios o vías públicas, fuentes ornamentales, etc.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Sociales, en la que se dice: Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2017, se aprobó, por unanimidad de los asistentes, y asumiendo el Acta Propuesta de la Mesa de Contratación, clasificar las ofertas presentadas y requerir la documentación legalmente exigida a la primera clasificada en el procedimiento de Contratación del servicio municipal de Ayuda a Domicilio (SAD), . Así se clasificó en primer lugar la oferta presentada por parte de la mercantil Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos, S.L. con CIF B-73206476 y domicilio en C/ Doctor A. Mesa del Castillo, nº 1 7º I, 30011-Murcia a la que se le requirió la presentación de la documentación legalmente establecida para proceder a la adjudicación.

Con fecha 13 de octubre de 2017, y dentro del plazo concedido para ello, la mercantil indicada procedió a entregar la totalidad de la documentación requerida, así como a constituir la garantía definitiva, mediante aval bancario por importe de 1.555,00 €.

Por ello, el Concejal que suscribe tiene a bien Proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la mercantil Centro de Estudios de Planes de Emergencia y Proyectos, S.L. (**CEPEP, SL**) con CIF B-73206476 y domicilio en C/ Doctor A. Mesa del Castillo, nº 1 7º I, 30011-Murcia, por **importe anual máximo** de

31.100,00 € (TREINTA Y UN MIL EUROS), **más 1.244,00 €** (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS) **en concepto de 4 % de IVA** y por plazo de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga expresa por mutuo acuerdo de las partes, por anualidades, hasta otros dos años más, en las condiciones establecidas en los Pliegos que han regido esta contratación y la oferta de la adjudicataria.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se han emitido varios informes técnicos emitidos por parte de la Trabajadora Social de Dependencias, que constan al expediente, detallados y específicos, en los cuales la técnico competente considera que esta mercantil es la idónea o más adecuada para realizar el contrato y así lo ha considerado también la Mesa de Contratación en sus propuestas al órgano de contratación, quedando como primera clasificada la mercantil CEPEP, SL, y habiendo la misma aportado, en el plazo concedido para ello, la documentación requerida como previa a la adjudicación.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la adjudicataria y al resto de las empresas que han participado en el procedimiento y comunicar a Intervención Municipal y a la Trabajadora Social de Dependencias, así como proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (www.alhamademurcia.es) y en el B.O.R.M.

QUINTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde- Presidente para todo cuanto requiera la ejecución de los presentes Acuerdos y, en especial para la formalización del contrato.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE OBRAS “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: Dado que con fecha 5 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un solo criterio de adjudicación, a la mercantil PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. las obras denominadas **“Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en Condado de Alhama de Murcia”**. Expte.: ..-., por un importe de **173.866,15 Euros**, IVA incluido, y se formalizó el correspondiente contrato administrativo de obra pública, con fecha 21 de abril de 2017.

El pasado 5 de junio de 2017 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose los trabajos el día siguiente hábil a la firma de la misma.

La mercantil adjudicataria, PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., ha presentado escrito con N° R.E. 2017010600/2017 de fecha 5 de octubre, el que solicita una ampliación del plazo de finalización de los trabajos hasta el 23 de noviembre de 2017, ya que en el período estival, sobre todo julio y agosto, ha sido imposible realizar los cortes en la red de agua potable, no pudiendo realizar las conexiones necesarias para continuar con los trabajos recogidos en el proyecto técnico.

Don J. f. M. M., Director de las obras, ha informado favorable la solicitud presentada por PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. y Don C. G. M., responsable de este contrato, ha mostrado su conformidad con el informe del director de las obras, por lo tanto, se propone estimar la solicitud, fijando la fecha de terminación de las obras en el día 23 de noviembre de 2017.

Por lo que a fin de restablecer el equilibrio de las contraprestaciones de las partes contratantes (ejecución de las obras en plazo convenido), es por lo que procede su modificación en lo que al plazo final de terminación de las obras se refiere.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Modificar la Cláusula Primera, párrafo segundo del Contrato Administrativo de Obra Pública, suscrito con la mercantil PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., para la ejecución de las obras denominadas **“Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en Condado de Alhama de Murcia”**, de fecha 21 de abril de 2017, en los términos siguientes:

“La ejecución de las obras finalizará el día **23 de noviembre de 2017** y se ajustará al proyecto de construcción redactado por Don J. F. M. M., Ingeniero Civil, colegiado nº 13.585, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2016”.

2º.- Mantener el resto del citado contrato en los demás extremos.

3º.- Notificar el presente acuerdo a PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., y comunicar a Don F. M. M., Director de las obras, a Don C. G. M., Responsable del contrato y a la Entidad Urbanística de conservación del Condado de Alhama, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del documento de Novación correspondiente, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIÓN CONTRA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN PROPORCIONAL A PROPIETARIOS DE LA U.A. SU 03-16 “ANGEL NIETO” EN COSTES DE URBANIZACIÓN DEL PROYECTO “ADECUACION DE SISTEMA GENERAL DE ESPACIO LIBRE EN BARRIO DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO.-

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio, y en su caso incorporar nuevos informes.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO ESTIMANDO RECURSO CONTRA LIQUIDACIÓN DE ICIO Y TASA EN LA LICENCIA OBRA MAYOR OM-501/16, CONCEDIDA A LA MERCANTIL PRONAVEIN, SL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, mediante Acuerdo adoptado en fecha 22/08/16, concedió licencia urbanística nº 501/2016, a la mercantil PRONAVEIN S.L. (C.I.F. nº B-54467154), representada por Don L. N. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. De La Costera”. En dicha licencia se gira liquidación provisional por importe de 25.053’21€ en concepto de ICIO, y por importe de 7.993’98€ en concepto de TASA, imponiéndose asimismo fianza por importe de 10.000€ en garantía de posibles desperfectos en la vía pública.

No consta en el expediente la práctica de la notificación de dicho Acuerdo a la mercantil interesada.

En fecha 20/09/17 se ha presentado recurso de reposición por la mercantil promotora contra la carta de pago de las cantidades adeudadas (Notificación de apremio/Carta de Pago tramitada con Referencia nº 000001700886, e identificación 1200178058, por un total de 36.351’91€, correspondiente a los intereses más el recargo del 10%). Se basa en el hecho de que no se ha recibido notificación alguna por parte del Ayuntamiento poniendo de manifiesto la concesión de la licencia solicitada, con la liquidación correspondiente.

Que con fecha 16 de octubre de 2017 ha sido emitido informe por la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice:

“...La recurrente, mercantil PRONAVEIN S.L. (C.I.F. nº B-54467154), representada por Don L. N. B. (N.I.F. nº), solicita la anulación de la carta de pago de la liquidación correspondiente al ICIO y la TASA devengados

con motivo de la concesión de la licencia urbanística nº 501/2016, para la ejecución de obras consistentes en “cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. De La Costera”, por cuanto que no se ha recibido notificación alguna por parte del Ayuntamiento poniendo de manifiesto la concesión de la licencia solicitada, con la liquidación correspondiente.

Consultado el expediente objeto de recurso, se detecta que, efectivamente, no queda constancia de la práctica de la notificación (registrada de salida en fecha 25/08/16, bajo el número 2016006173) del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 22/08/16, concediendo la licencia cuya liquidación se recurre. Ello supone una infracción de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acta haya sido dictado.

Independientemente de lo cual, se ha cursado la carta de pago correspondiente a la liquidación expresada, así como la notificación de apremio de dicha carta de pago con su correspondiente recargo del 10%, ante el impago de la primera.

*Por tanto, se ha incurrido por parte de esta Administración Local en un defecto de anulabilidad en la tramitación de este expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la precitada Ley procedimental, que establece en su párrafo primero que “son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, (...)”. Continúa el citado artículo afirmando que “2. No obstante, el defecto de forma sólo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o **dé lugar a la indefensión de los interesados**.” 3. La realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.” Dado que puede entenderse que se le ha producido indefensión a la mercantil interesada, puesto que no ha tenido la posibilidad de recurrir el acto administrativo de liquidación de la licencia concedida que origina la carta de pago ahora recurrida.*

Por otra parte, el artículo 52 de la misma Ley dispone que “La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”, determinando el párrafo segundo que “el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha,”. Disponiendo el art. 51 que “el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”.

Procede, por tanto, declarar la existencia de causa de anulabilidad en el Acuerdo de fecha 22/08/16 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, por el que se concede licencia urbanística nº 501/2016, a la mercantil PRONAVEIN S.L. (C.I.F. nº B-54467154), representada por Don L. N. B. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. De La Costera”, por no haberse practicado su notificación, convalidando dicho Acuerdo y manteniendo su contenido, no afectado por dicho defecto...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Admitir el recurso de reposición interpuesto por la mercantil PRONAVEIN S.L. (C.I.F. nº B-54467154), representada por Don L. N. B. (N.I.F. nº), contra la carta de pago de las cantidades adeudadas con motivo de las liquidaciones en concepto de ICIO y TASA generados en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/16, por el que se concede a dicha mercantil licencia urbanística nº 501/2016, para la ejecución de obras consistentes en “cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. De La Costera”.

Segundo.- Estimar las alegaciones referidas al error en la práctica de la notificación del Acuerdo de concesión de la precitada licencia, en virtud de lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los fundamentos de derecho más arriba recogidos, que se asumen en su integridad formando parte del cuerpo del presente; considerando que no consta en el expediente la práctica de la notificación de dicho Acuerdo a la mercantil recurrente, promotora de dicha licencia.

Y por consiguiente

Tercero.- Declarar la existencia de causa de anulabilidad en la práctica de la notificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/16, por el que se concede a la mercantil PRONAVEIN S.L. licencia urbanística nº 501/2016, para la ejecución de obras consistentes en “cerramientos y solera de nave almacén abierta existente en Avda. de Suecia, s/n, Parque Industrial de Alhama, junto a Ctra. De La Costera”, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/15, por vulneración de lo establecido en el art. 40 de la precitada Ley 39/15 (toda notificación deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acta haya sido dictado).

Anular la carta de pago de las cantidades adeudadas por importe de

25.053'21€ en concepto de ICIO, y por importe de 7.993'98€ en concepto de TASA, según las liquidaciones contenidas en el precitado Acuerdo (Notificación de apremio/Carta de Pago tramitada con Referencia nº 000001700886, e identificación 1200178058, por un total de 36.351'91€, correspondiente a los intereses más el recargo del 10%).

Cuarto.- Convalidar, conforme a lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 39/15, el precitado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/08/16, viciado de anulabilidad, y **disponer la conservación del contenido íntegro de dicho acto en la totalidad de sus determinaciones**, surtiendo efectos desde la fecha de la presente convalidación, y **ordenando de nuevo la práctica de su notificación** en los términos establecidos en los artículos 40 y ss de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Comunicar la presente Resolución al Servicio Municipal de Recaudación a los efectos de **retrotraer** las actuaciones practicadas en relación con el presente expediente a la **vía voluntaria**, debiendo computarse los nuevos plazos en relación con la práctica de la nueva notificación.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y la aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejala de Festejos de Felicitar y agradecer la colaboración de Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja, Servicio de Limpieza, Trabajadores de la Brigada de Obras y Servicios y de la Concejalía de Festejos en la Feria 2017.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE FESTEJOS, PARA FELICITAR Y AGRADECER LA COLABORACIÓN EN LA FERIA DE ALHAMA 2017 DE VECINOS, COLECTIVOS, PEÑAS Y OTRAS ENTIDADES , POLICÍA LOCAL, PROTECCIÓN CIVIL, CRUZ ROJA, SERVICIO DE

LIMPIEZA, TRABAJADORES DE LA BRIGADA DE OBRAS Y SERVICIOS, DE LA BRIGADA DE JARDINERÍA Y DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Festejos, en la que se dice: Del 6 al 15 de octubre, se ha celebrado en Alhama la FERIA 2017, en la que se han desarrollado numerosos actos y festejos, en los que han participado gran cantidad de alhameños y visitantes, a lo largo de estos días.

El desarrollo de las actividades ha sido pacífico, normal y en un ambiente agradable, si bien muchas de ellas han sido un éxito de participación. Los servicios prestados han sido excelentes, durante el desarrollo de las mismas.

Por ello, la concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alhama de Murcia agradecer y felicitar por su apoyo, trabajo y colaboración a:

Vecinos de Alhama, colectivos, peñas y entidades que han participado, organizado y apoyado las fiestas.

Policía Local de Alhama

Protección Civil de Alhama

Cruz Roja

Servicio de Limpieza

Trabajadores de la Brigada de Obras y Servicios

Trabajadores de la Brigada de Jardineros

Trabajadores de la Concejalía de Festejos

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y dos minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.